

MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070996

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE, EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE "EL CENACE", REPRESENTADO POR EL ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE, SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO, Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL AREA REQUIRENTE Y APODERADO LEGAL; EL ING. ALEJANDRO ROMO SANCHEZ, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, EL C. ABRAHAM DANIEL GONZALEZ SALCIDO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

# 1. "EL CENACE" declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes. Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública No. 22,226 de fecha 06 de marzo de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Santiago Caparroso Chaves, Titular de la Notaría Pública No. 213 de la Ciudad de México, el Ing. Juan Felipe Federico Valle, en su carácter de Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noroeste, con R.F.C FEVJ740911GV21, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Así mismo, se suscribe el presente contrato, de conformidad con el **ACUERDO** mediante el cual se delega en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noroeste del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2018.



#### MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070996

- I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "POBALINES", suscribe el presente instrumento el Ing. Alejandro Romo Sánchez, en su carácter de Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Noroeste, con R.F.C. ROSA780826H69, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos legales del presente contrato.
- I.4 De conformidad a lo dispuesto en la Escritura Pública No. 22,690 de fecha 22 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Santiago Caparroso Chaves, Titular de la Notaría Pública No. 213 de la Ciudad de México, el Ing. Alejandro Romo Sánchez, en su carácter de Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Noroeste, con R.F.C ROSA780826H69, suscribe el presente instrumento en su calidad de Área Contratante de la Gerencia de Control Regional Noroeste.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA mediante solicitud de cotización, por medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, No. AA-18-TOM-018TOM990-N-9-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 primer párrafo; 35 primer párrafo fracción III, 37; y 39 primer párrafo fracción I, y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "LAASSP".
- I.6 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Solicitud de Pedido, con número 600035152 de fecha 08 de agosto de 2025, correspondiente a la partida presupuestal 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y Oficio No. CENACE/DAF/860/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, según lo que acredita con acta de nacimiento número 01490, oficialía 03001, libro 8, con fecha de registro del 25 de julio de 1996 en el Estado de Hermosillo Sonora, y credencial para votar DMEX2403927430, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- **II.2** El **C. ABRAHAM DANIEL GONZALEZ SALCIDO**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.



#### MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070996

- **II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- **II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GOSA960703FC9**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Sus números telefónicos son 662 211 53 17 y 662 171 13 85 y su correo electrónico es agonzalezpinturasosel@gmail.com así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Juan Bautista Escalante No. 250 Interior 7, Colonia Villa Colonial, en Hermosillo Sonora, C.P. 83106, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

#### III. De "LAS PARTES":

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

## PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación de "LOS SERVICIOS", en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato, su ANEXO TÉCNICO y las declaraciones de este instrumento, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 189,825.78 (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos veinticinco pesos 78/100 m.n.) más impuestos que asciende a \$ 30,372.12 (Treinta mil trescientos setenta y dos pesos 12/100 m.n.), que hace un total de \$ 220,197.90 (Doscientos veinte mil ciento noventa y siete pesos 90/100 m.n.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:





#### MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070996

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
1	Servicio de suministro y aplicación de pintura en instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste	Servicio	1	\$ 189,825.78	\$ 189,825.78	\$ 220,197.90
					Subtotal	\$ 189,825.78
					I.V.A.	\$ 30,372.12
					Total	\$ 220.197.90

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación "**LOS SERVICIOS**", por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA, ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

## **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO TECNICO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará previa aceptación de "LOS SERVICIOS" dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la "LAASSP".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a nombre de: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón con el Registro Federal de Contribuyentes



#### MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070996

CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale Administrador del Contrato. El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito (en caso de normatividad aplicar), acuerdo con la viaente. ٧ enviar los correos: facturasqnoroeste@cenace.gob.mx rafael.romo@cenace.gob.mx alejandro.romos@cenace.gob.mx beatriz.villa@cenace.gob.mx adjuntando:

- 1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios (Anexo 3)
- 2. Hoja de entrada de servicio y/o movimiento de materiales
- 3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones (en caso de que aplique)
- 4. CFDI en su representación impresa en formato PDF y archivo XML de la factura y nota de crédito (en caso de aplicar)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CENACE", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE".

La documentación para trámite de pago junto con el CFDI correspondiente deberá presentarse en días hábiles los lunes y martes en un horario de 8:00 a 17:00 horas, para su revisión y aceptación a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste, sita en Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama, Hermosillo Sonora, Código Postal 83180.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

- a) Carta de solicitud de pago mediante transferencia (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal).
- b) Estado de cuenta con antigüedad no mayor a 3 meses de antigüedad.

En el caso de que "**EL PROVEEDOR**" determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de "LOS SERVICIOS" entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. "EL PROVEEDOR" se obliga en este caso, a emitir y entregar a "EL CENACE" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.



#### MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070996

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el ANEXO TECNICO, el cual forma parte del presente contrato.

"LOS SERVICIOS" serán prestados en el domicilio señalado en el ANEXO TECNICO y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CENACE".

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 15 de agosto de 2025 al 13 de septiembre de 2025.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



#### MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070996

**"EL CENACE"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la entrega de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presenten una garantía por la calidad de "LOS SERVICIOS" contratados, sin embargo "EL PROVEEDOR" cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar "LOS SERVICIOS" requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CENACE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo ANEXO TÉCNICO, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

## **NOVENA. GARANTÍA.**

# A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción II, **70**, fracción II (entidades), de la "LAASSP" y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía Indivisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL CENACE", por un importe equivalente al **10**% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CENACE**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La garantía deberá presentarse de forma física en el **Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Noroeste ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, en días hábiles de lunes a viernes dentro del horario de **08:00** a **17:00** horas. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, a los correos: <a href="mailto:alejandro.romos@cenace.gob.mx">alejandro.romos@cenace.gob.mx</a> y <a href="mailto:beatriz.villa@cenace.gob.mx">beatriz.villa@cenace.gob.mx</a>

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE", podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE", reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE",", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo



#### MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070996

contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE", a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

## "EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE", o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Contro.
- **e)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

## DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

# "EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizara conforme a lo siguiente: El titular del área requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subgerencia de Administración, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.17, de las POBALINES, y la Subgerencia de Administración, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.



MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070996

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE", designa como Administrador del presente contrato al Ing. Alejandro Romo Sánchez, con R.F.C. ROSA780826H69, Subgerente de administración de la Gerencia de Control Regional Noroeste, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el ANEXO TÉCNICO, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, rechazará "LOS SERVICIOS", que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su ANEXO TÉCNICO, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar "LOS SERVICIOS" que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y su ANEXO TÉCNICO, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la contratación de "LOS SERVICIOS", materia del presente contrato, no aplican deducciones.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO parte integral del presente contrato, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y el ANEXO TÉCNICO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la "LAASSP", así como el numeral 5.3.7. de "LAS POBALINES".

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



#### MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070996

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida.

# DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

## DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CENACE".

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.



#### MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070996

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CENACE" por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CENACE" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CENACE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **80** de la "**LAASSP**", "**EL CENACE**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL CENACE" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.



#### MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070996

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CENACE", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato:
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato:
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato:
  - "En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato".
- I) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE"; en los términos de lo



#### MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070996

dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- n) Impedir el desempeño normal de labores de "EL CENACE";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CENACE", cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE" en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CENACE" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**EL CENACE**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".



#### MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070996

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE".

# VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109,110, 111 y 112 de la "LAASSP".

## VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.





#### MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070996

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

# TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

# POR: "EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO, Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	FEVJ740911GV2
ING. ALEJANDRO ROMO SANCHEZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	ROSA780826H69

# POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ABRAHAM DANIEL GONZALEZ SALCIDO	GOSA960703FC9

Página 15 de 15

#### Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ALEJANDRO ROMO SANCHEZ RFC: ROSA780826H69

#### Número de Serie: 0000100000709871336 Fecha de Firma: 29/08/2025 17:18

Número de Serie: 00001000000701035065

Fecha de Firma: 29/08/2025 17:31

#### Certificado:

#### Firma:

hE0J5CJOYdSaQMZUv4bGrvbXUr+RElXhwz14Zsgx9Earzos92wlvwGZwKf5ckltNn4M7rRIl0VTX161a2ZXjTyJf9A3U6501ZwhgErQ3Io2FXwAioZZjsC6vFFKeJ8amQlvzgR8gv4d6wiBPzEOqLLN+410KdohH ao26MSaj39fTDQi88bRmLHpkSe5yjT7d0NfHsFoolu+AEv6rYYFgln1mdyt/+v0Yb2tkSKAln5sj0jpQs//idJY/k93YmJv6+MWGDo+umxnVvH7K5N26scVb0kUEYHdAmB+soPkx8L3EhpRpHnAzoGZpeULhoevx V38F31%-SENEFDNMBPAD--

Firmante: JUAN FELIPE FEDERICO VALLE RFC: FEVJ740911GV2

#### Certificado:

MIGUJCCBQqAwIBAgIUMDAwMDawMDawMDAWMDAJMDEWMZUWNJUWOZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUlRSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEAMBGGAlUECcwkU0FULUJFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZM50ZUBZYXQuZ29iLm14MSYW
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnby3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzeOMAwGAIUEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAklYMQ0wcYDVQQDDARDRE1YMRMwEQYDVQQDDADDVUFVSFRFTUJDMRUWEWYDVQQEWXTQVQ5NzA3
MDFOTJMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnhYmxlOiBBREIJTklTVFJBQ0lPTiBDU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVV1FTLFFMB4XDTIZMDcxMzEZMbkONFoxDT13
MDcxMzeZMTAyMFowgdOXIZAhBgNVBAMTGkpVQU4gRkVMSVBFIEZFFREVSSUMPIFZBTEXFMSWwIQYDVQQDExpKVUFOIEZFTELQRSBGRUFFUklDTyBWQUMMTEJMCEMGAIUECMMAS1VBTIBGRGUJUEUgRKVERVJJQ08g
VkFMTEUXCZAJBgNVBAYTAklYMSowKAYJKOZIhvcNAQ&BFhtmZWxpcGUuZmVkZXJpY28xMkBnbWFpbC5jb20xFjAUBgNVBCOTDUZFVko3NDA5MTFHVJIXGZAZBgNVBAUTEkZFVko3NDA5MTFIREZETE4wMjCCASIw
DQYJKOZIhvcNAQEBBQADgGBPADCCAQcGggBBAL4XV5zq0KTHSKM8ZRXENflKCTrGd/T1CVqYVVLsMCXXtkcjyDy/MwTLaLovzbH/YcfTOh4sL9lGNPYXUKLueGRG7/zFcvQ9x2Ww+ZAUXWh03PuXggmLBQwe61w0
M4QZtnX8lyamhYL3Bcng0nnvUnnTHThkfhCW0gdHoL7HBJ8s2Q0ESgVQqAr1M1SEyGSZgCUKi5jymhstX1126F6X17p2zg%754MjY3QgbbvzzUcy9ne9XDA4wJKCS115k0+fnbt1Ralu45BbmXUkKCUN/+F84Xm
v9GZMWFn3EOVyak/16=Xv1830s/5YurfhDw7saA3BZ/G0scu6Huv7estiZ8CawEAAanPMeVoMAPYDVROTAQH/BATwADALBgnVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAXb4QgBBBAQDAgwgMb0GALUdJQOMMGQGCGGAQUFBwME
BggrBgFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAom+yjgCDaJzF+PwC4xTf8X5CAR+IWp9SzjLItts3X5xMqzBPwM67BuGSQT8213CJrw1uoOuWjjrHfvWNrCNH/vjQIErDwovptJJxT0phswf0vrUb4CK5rofj
hkg1Sy3x3SzfMNbXBOMMGudhbxTRgUiaQAUDMxHgGP6g2DokSyrNuXS2iJvCROHaHLjg83n/AxdKL6AFcHA9HNFVJdYuGXXObzzZh40YYhneR7LWSC67axw84RSDTy4pjJJJrdDLPMYDX0+13wZTUSIxeBnVyscE
T151QvudGjGy1uuRvx6hgr/Kqrq/G6n3dmLpD5ftExOnX61cr2AGGD760u1DHDzjtV3zR9++n96SytAWBBGEBueTeuKR9Ygya7jJfDORfxjPP8bWGPs/RoLj6BPPCCnzGUQB9AYpeRZsBqF7xs1Lo2ehcj2qeG91
T/K19GARga5TOmLPOVKILQPBdCn2eF00dM46d0g1C+i4u02yPwxxksk8bJe1Bgl8v1WxLX8H90LD10FAl0+i0mb4yM8P+eja67ycqWMRRD/Tmii6JYw2/s59faxNoZd72vBk8SVU83HNAFeGSElwwyXbyPg+Qz1mZ
7/K19GARga5TOmLPOVKILQPBdC

#### Firma

WtmUJhHkqtXMGUmF1VLam9TyNnKJ4zP/BowYxk5DWUOT8s/Nzqjcj0PZVQzpVOygb2zeS0bocgkiWSJ5k0cWj6ct/e9uQWBBa7J/lH67Xhcf0vfqtN5nAnQBnmXYPwkkeocJ0Gsb5k3t7F4P5mgL2caHTAkLG4nY
QTpKvS+NjotWQY6Alk5TA73LrDG5aC5hIJujDlMUWXIgzhtxQkVFEMsJ5MMbcEiDkBrmW0tsue4jHD21ZU3LD1hAsc9b09sA9HCGET/rfQM3SMIndi4S9ESVjQygHJSjs7tCBS9aYaKmqp0NLvlpY1KgINzq655J
RMCarZQImORpX6rjKtw8kQ==

Firmante: ABRAHAM DANIEL GONZALEZ SALCIDO RFC: GOSA960703FC9

#### Certificado:

Número de Serie: 00001000000515554228 Fecha de Firma: 29/08/2025 17:38

MIGVDCCEDygawiBagiumDawmDawmDawmDaimTulnTQyMjgwDQYJkozihvcnAQeLBQAwggGEMSawHgYDVQQDDbdBUVRPUkleQuQgQUVsvelGSUnBRe9SQTeumCwGaluECgwd1U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUlRS
QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGAlUECcwBUOFULUIFUyBBdXRob3jpdHtxxjAoBgkqhkiG9wOBCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYu1BhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFU1JFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzawMQswCQYDVQQGewJNWDEZMBcGAlUECawQQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUHURUIPQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMvwwMgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYMJsZTogQURNSU5JUlRSQUNJT04gQ0VVFJBTCBERSBTRVJNSUNJT1MyGVJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1ZUSUSURTAeFw0yMjEwMTEWMz1ATNJaFw0yNjEwMTEWMz1ATNJaFw0yNjEwMTEWMz1ATNJaFw0yNjEwMTEWMz1ATNJaFw0yNjEwMTEWMz1ATNJaFw0yNjEwMTEWMz1ATNJaFw0yNjEwMTEWMz1ATNJaFw0yNjEwMTEWMz1ATNJaFw0yNjEwMTEWMZ1ATNJaFw0yNjEwMZ1ATNJaFw0yNJEWMZ1ATNJAFw0yNJEWMZ1ATNJAFW0yNJEWMZ1A

Firma:

Contrato: CENACE-GCRNO-AD-SDC-05-2025

 $cqh0g7wosrrX03WCcs04Lr00EEJDp6gutpT6YgbavZkw0N3WQbERalls1B7zwZ7eSa7b19MUzsM2LX9d6wJ7t7pxKBMb/UZ+ivDibmQX7p1WVvoVTH+ifsMwqTwdNrfhXR+DYmJJYkdYC4bYwmb0ycqw5n6K2gDi\\ HEJc1ZWFpyKqtwdFvvB49PigW5ipRzAPebVSIqah100MZ5cK+kFX832Mx524kci26Y9pxQaJ/ajNAuteheEWdWgd1jXZ90i2cJoVQILqTlyQDqKFY/BS/7Wb1SDwLt0bXDJ43TTQyZ31Ayo1d+h+++3wM/DxwulC\\ 4d0gaP87CoCYQSKY6xZ4ug==$ 



# **FORMATO 8**

# Modelo de Propuesta Técnica

Hermosillo Sonora, a 12 de Agosto del 2025.

Licitación Pública	ITP	X Adjudicación Directa	Solicitud de Información	AA-18-TOM-018TOM990-N-9-2025 Número de Procedimiento

Abraham Daniel Gonzalez Salcido	GOSA960703FC9
Nombre del COTIZANTE	R:F:C

1. Criterio de Evaluación				
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio		
X				

# 2. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en adelante "EL CENACE", requiere la contratación de "Servicio de suministro y aplicación de pintura en instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste" en adelante "LOS SERVICIOS", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO", con la finalidad de mantener en óptimas condiciones de conservación, orden y funcionamiento de las instalaciones, y la seguridad vial al personal que transita por las mismas en la Gerencia de Control Regional Noroeste; conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

3. Descripción técnica del objeto				
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	
1	Servicio de suministro y aplicación de pintura en instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	1	

4. Plazo	. Plazo y Lugar de Entrega				
Plazo	4.1.	"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", a partir del siguiente día natural de la notificación del fallo o adjudicación del contrato al 13 de septiembre de 2025, para la realización de todos los trabajos y la aceptación por parte de "EL CENACE".			
Lugar	4.2.	"EL PROVEEDOR" deberá prestar "LOS SERVICIOS" en el siguiente domicilio de centro de trabajo de "EL CENACE":			
		<b>GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE</b> , ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama en Hermosillo Sonora, CP. 83180.			





## 5. CONDICIONES

#### **5.1. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"**

El servicio de suministro y aplicación de pintura en instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste.

Pintura tipo señalamiento de tránsito para usos recomendados como recubrimiento para la señalización vial sobre pavimentos asfálticos y de concreto tanto en centros y vialidades urbanas, guarniciones y estacionamientos con aplicación a dos manos sobre guarniciones, topes, líneas de estacionamiento y cancha deportiva. Y pintura esmalte anticorrosivo para usos recomendados en exteriores sobre superficies metálicas ferrosas por repintar con aplicación a dos manos sobre tapas registros lado anverso y reverso.

Incluye: equipo y señalamientos de seguridad, preparación de la superficie, consumibles (brocha, rodillo, estopa, resanes, hules de protección, cinta adhesiva masking tape, etc), acarreo interno hasta el área de trabajo, desperdicio, limpieza fina y gruesa, equipo y herramienta necesaria para su correcta aplicación.

# 5.2. ESPECIFICACIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO

5.2.1 Pintura para tráfico o señalamiento de tránsito en presentación cubeta de 19 litros, de buena adherencia y resistencia a los rayos UV, gran resistencia al desgaste por rodamiento y al paso peatonal, a la intemperie.

Parámetros de calidad		
Tipo	alquidal-hule clorado	
Acabado	Mate	
Método de aplicación	Brocha y/o rodillo	
% Sólidos en peso	65% (mínimo)	
% Sólidos por volumen	35 % (mínimo)	
Densidad	1.38 gr/ml (mínimo)	
Tiempo de secado al tacto	5 minutos (mínimo)	

5.2.2 Pintura para recubrimiento anticorrosivo en presentación bote 4 litros, de alto rendimiento, poder cubriente y protección contra la corrosión.

Parámetros de calidad		
Tipo	Esmalte alquidálico	
Acabado	Brillante	
Método de aplicación	Brocha y/o rodillo	
% Sólidos en peso	50% (mínimo)	
% Sólidos por volumen	40 % (mínimo)	
Densidad	0.9 gr/ml (mínimo)	
Tiempo de secado al tacto	1:30 horas (máximo)	







#### **5.3. ALCANCE**

**"EL PROVEEDOR"** debe suministrar y aplicar pintura, en la calidad requerida y colores de acuerdo a lo aprobado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, a dos manos, trabajo terminado.

Para aplicar la pintura es importante que el área esté debidamente limpia y resanada donde requiera para eliminar cuarteaduras, desprendimientos u otros defectos en el recubrimiento.

La pintura debe usarse tal y como viene enlatada, sin hacerle adiciones y/o modificaciones y abrirse la cubeta en sitio. Tendrá la viscosidad necesaria para permitir su fácil aplicación. La aplicación de la pintura se considera en toda el área efectiva de las superficies a pintar, según lo indicado en croquis.

Los residuos de pintura, así como materiales impregnados con ésta son considerados como residuos peligrosos por lo que deben manejarse y depositarse en contenedor apropiado provisto por el Proveedor.

Es obligación del **"EL PROVEEDOR"** proteger o dar aviso al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de todos los elementos constructivos, equipos o automóviles que corran el riesgo de mancharse o brisearse, de no hacerlo así, el **CENACE** exigirá la reparación de los daños causados.

En la aplicación se atenderá al siguiente proceso:

- a) Determinación del lugar de aplicación de pintura (en caso de tener una observación consultarlo con el Administrador del Contrato).
- b) Preparación de la superficie, la cual consiste en verificar que se encuentre libre de cualquier sustancia, estado (escamas, polvo, grasa) o degradación que impida la adherencia de la pintura.
- c) Reparación de grietas, golpes y/o desprendimientos con pasta o mortero cementicio.
- d) Aplicación de pintura propuesta (observar aplicación según carta técnica del producto) en el total de la superficie a dos manos.

#### 5.4. DESGLOSE DE ZONAS PARA ELABORAR PROGRAMA DE TRABAJO

n°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	29.75	M2	Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico en franjas alternadas de 40 cms de ancho en color amarillo y blanco para señalamiento de paso peatonal.
2	5.39	M2	Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico en franjas alternadas de 30 cms de ancho en color azul y blanco para señalamiento de descenso y acceso a minusválidos en cajón de estacionamiento exterior.
3	347.70	ML	Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico color amarillo en líneas de 3" de ancho para marcar cajón de estacionamiento interior.
4	33.66	ML	Sumnistro y aplicación de pintura tipo tráfico color amarillo en líneas de 16 cms de ancho para marcar cajón de estacionamiento exterior.
5	56.00	PZ	Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico color amarillo en tope de estacionamiento con dimensiones de 11cms de alto X 11cms de ancho y 65cms de longitud.
6	44.00	PZ	Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico color amarillo en boya metálica de 30 cms de diámetro.
7	38.00	PZ	Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico en franjas diagonales alternadas de 3" en color amarillo y negro sobre tapas de registro eléctrico de 0.70 m2 en promedio.







8	16.00	PZ	Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico en franjas diagonales alternadas de 3" en color gris y negro sobre tapas de registro hidrosanitarios de 0.60 m2 en promedio.	
9	2.00	PZ	Fabricación de tapa metálica para registro a base de lámina de acero 5/16" de espesor y ángulo de 1 1/4" x ¼" como contramarco y refuerzo central a los tercios. Las tapas se fabricarán según dimensiones especificada en tabla de croquis (1.0 X1.0m y 0.7 X 0.5 m) y verificación en campo.	
10	6.00	PZ	Rotulado de flecha indicadora de sentido vial de 2.50 m. de largo y 20 cm ancho sobre el piso de concreto en acceso vehicular, con pintura tipo tráfico color amarillo.	
11	1.00	PZ	Rotulado de área de recepción de primeros auxilios. El rotulado consiste en un rectángulo de 1.80m x 3.0m sobre el piso de concreto con color azul marino y tres recuadros al interior de este de 1.0m x 0.30m rotulados cada uno con letras indicando "INMEDIATO", "RETARDADO", "AMBULATORIO" con pintura tipo tráfico en colores rojo, amarillo y verde manzana respectivamente, según se indica en campo	
12	180.00	ML	Trazo y pintura de marcaciones en cancha de básquetbol con líneas de 5 centímetros de ancho sobre piso de concreto, con pintura tipo tráfico color rojo.	
13	80.00	ML	Trazo y pintura de marcaciones en cancha de volibol con líneas de 5 centímetros de ancho sobre piso de concreto, con pintura tipo tráfico color blanco.	
14	2.00	PZ	Rotulado de símbolo de SILLA DE RUEDAS en pintura tipo tráfico color blanco en dimensiones máximo de 90cmx90cm. El rotulado se trazará como señal de estacionamiento reservado para discapacitados y en rampa de banqueta según se indica en croquis.	
15	7.00	PZ	Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico color azul en rampa de banqueta con dimensione promedio de 1.0mX1.60m.	
16	1.00	PZ	Suministro y aplicación de pintura esmalte anticorrosivo color negro en rejilla de canal pluvial de dimensiones 4.30mX0.50m.	
17	2.00	PZ	Rotulado de "PRECAUCIÓN ENTRA/SALIDA DE VEHICULOS" en banqueta con pintura tipo tráfico en color blanco para letra y amarillo para fondo en dimensiones1.45mX1.45m.	
18	1.00	PZ	Rotulado de símbolo PUNTO DE REUNIÓN con dimensiones 1.80mX1.80m con pintura tipo tráfico en fondo verde y flechas blancas.	
19	3.00	PZ	Rotulado de símbolo NO ESTACIONAR con dimensiones 75X75cm con pintura tipo tráfico color rojo y letra "E" negro.	
20	104.12	M2	Suministro y aplicación de Pintura tipo tráfico alquidal-hule clorado en color Rojo, Blanco, Amarillo y Azul en guarnición según indicado en croquis. Se pintará el desarrollo indicado por una cara vertical y otra horizontal para la guarnición en "L", y todo el desarrollo de la guarnición sección pecho paloma	

Nota. El plan de actividades deberá elaborarse de acuerdo con documento de croquis de áreas a pintar que se entregará al cotizante adjudicado, mismo que elaborará en común acuerdo del Administrador del Contrato y Coordinador General designado por el proveedor.

# 5.5. CARACTERÍSTICAS GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR

De manera enunciativa más no limitativa, el **"EL PROVEEDOR"** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

• Enviar por correo electrónico al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, todos los documentos solicitados en el tiempo requerido de acuerdo con la **Tabla-1 Entregables**. Posteriormente deberá entregar la documentación en original, según sea el caso.









- Coordinar el cumplimiento de la metodología de trabajo y plan de actividades.
- Verificar la correcta recepción de los productos e insumos y aplicación de los mismos en los "LOS SERVICIOS".
- Informar vía correo electrónico de manera inmediata al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno del presente "ANEXO TECNICO".
- Nombrar a un Coordinador General, mediante documento oficial previo al inicio de la prestación del servicio
  y en caso de cambio del Coordinador General, "EL PROVEEDOR" deberá notificar mediante correo al
  "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" con un día hábil de anticipación. Cabe hacer mención que el nuevo
  Coordinador General deberá cumplir con los requisitos establecidos del presente "ANEXO TÉCNICO".
- El Coordinador General y los técnicos que realizarán la aplicación y término del servicio, deberán estar capacitados en el oficio por lo que deberá presentar la respectiva carta emitida por **"EL PROVEEDOR"**.
- Resolver las controversias con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", receptor del Servicio, que se susciten con la prestación de "LOS SERVICIOS".
- **"EL PROVEEDOR"** como único responsable de **"LOS SERVICIOS"**, deberá garantizar que su personal cuente con el equipo y las medidas de seguridad e higiene vigentes emitidas por las autoridades competentes.
- Vigilar que el personal que realice actividades objeto de este servicio use el equipo de trabajo y seguridad completo.
- El Coordinador General previo a la realización de "LOS SERVICIOS" notificará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" el personal que acudirá a las instalaciones de "EL CENACE" y establecerá quien fungirá como responsable de la correcta prestación de "LOS SERVICIOS".
- Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a "LOS SERVICIOS" en las instalaciones de "EL CENACE".

# 5.6. ACCESO DE PERSONAL, VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS MATERIALES Y EQUIPO

- El personal que "EL PROVEEDOR" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", deberán ser mayores de edad, así como portar con el equipo de seguridad personal necesario para la realización de las actividades objeto de estos Servicios.
- "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la prestación de "EL SERVICIO" por lo tanto, en caso de
  que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error,
  negligencia y/o impericia, "EL PROVEEDOR" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados
  a "EL CENACE" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "EL CENACE" de cualquier
  reclamación por tal concepto.
- En ningún momento se considerará a "EL CENACE", como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que "EL CENACE" no tendrá relación alguna de carácter administrativa y/o laboral con dichos integrantes y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, en materia de seguridad social o de cualquier otra índole. Por lo que "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad laboral, fiscal, en materia de seguridad social o de cualquier otra índole, relacionada con su personal.









- Para poder ingresar, "EL PROVEEDOR" deberá registrar el ingreso del vehículo (s) y/o materiales, listado con los datos siguientes: marca, tipo, año, color, placas, nombre del conductor y tiempo de duración de los trabajos. Solo se autorizan vehículos de trabajo previa autorización del Administrador del Contrato.}
- Todo material, herramienta y equipo que ingrese o salga de las instalaciones, deberá registrarse indicando, características, cantidad y deberá ser revisado por el personal de Seguridad Federal verificando la autorización correspondiente. De encontrarse materiales, herramientas o equipo no autorizados para su salida en vehículos de "EL PROVEEDOR", éstos y el conductor serán consignados a las autoridades correspondientes.
- "EL CENACE" proporcionará un espacio para el manejo y almacenamiento de los materiales, herramientas, equipo y productos necesarios para la prestación de "EL SERVICIO".

#### **5.7. CONDICIONES DEL SERVICIO**

#### Previo al inicio del servicio.

- "EL PROVEEDOR" deberá entregar carta membretada y firmada por el representante legal donde él designe a un Coordinador General, indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico y quien será responsable de atender cualquier problema con "LOS SERVICIOS", en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico. Se entregará original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y por correo electrónico dentro de los 3 días hábiles posteriores a la notificación del fallo o adjudicación. (Entregable E1).
- 2. **"El PROVEEDOR"** deberá enviar el listado del personal técnico capacitado que asistirá a las instalaciones de **"EL CENACE"**, incluyendo como mínimo Nombre completo y Número de afiliación del Seguro Social **(Entregable E2)** y alta ante el IMSS.
  - "EL PROVEEDOR" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" un documento con el detalle del plan de trabajo de acuerdo al tiempo de ejecución del servicio general, donde se indiquen las actividades principales y fechas de ejecución; en una hoja membretada y firmada por el Coordinador General designado. Este plan deberá ser aprobado por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Se entregará original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y por correo electrónico dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo o adjudicación (Entregable E3).
- 3. **"El PROVEEDOR"** queda obligado conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social a dar de alta a la seguridad social a sus trabajadores, los cuales deberán estar debidamente afiliados a partir del primer día de trabajo. Así mismo, deberá entregar copia de la afiliación antes del inicio de los trabajos. **(Entregable E4).**
- 4. Deberá realizarse una reunión de trabajo con la participación de: **"El PROVEEDOR"**, el **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"** y personal de Servicios Técnicos, en la Gerencia de Control Regional Noroeste. **(Entregable E5).**







En dicha reunión se informará sobre los **Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Gerencia de Control Regional Noroeste**, el cual describe las políticas para:

- Acceso del personal
- Acceso de vehículos
- Acceso de herramientas, materiales y equipo
- Seguridad del personal
- Seguridad del Vehículo

# Durante la prestación del servicio.

- 1. El horario de la prestación de los servicios se realizará de las 08:00 a las 17:00 hrs. de lunes a viernes en días hábiles.
- "EL CENACE", requiere que durante la prestación de "LOS SERVICIOS", todo el personal de "EL PROVEEDOR" cuente con credencial de identificación oficial y/o de la empresa en que labora para el acceso a las instalaciones del inmueble, si algún trabajador de la empresa no contara con identificación oficial, NO se les dará acceso a las instalaciones de "EL CENACE".
- 3. Para la prestación de los servicios y mientras se encuentren en las instalaciones de **"EL CENACE"**, el personal técnico debe portar en todo momento el equipo de protección y seguridad personal de manera adecuada.
- 4. Es responsabilidad del proveedor que el personal deba presentarse a laborar con un chaleco distintivo de seguridad y con la herramienta necesaria para realizar los trabajos.
- 5. En los siguientes casos: indisciplina, negligencia, o escasos conocimientos técnicos, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** podrá solicitar su retiro de las instalaciones.
- 6. "EL CENACE", a través de su "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", realizará la comprobación, supervisión y verificación de "LOS SERVICIOS" en cualquier momento, por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción de tareas, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el "CENACE".

# Después la prestación del servicio

Al concluir los trabajos "**EL PROVEEDOR**" dará aviso al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" para proceder a la inspección técnica y aceptación del servicio.

Al concluir el servicio realizado, "EL PROVEEDOR" deberá de entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" un Reporte de Actividades que contenga las especificaciones de las actividades realizadas, así como los productos, áreas, cuantificaciones o aplicaciones utilizadas, evidencia fotográfica, fecha de ejecución del servicio, firma del Coordinador General designado por el proveedor del servicio y firma de recibido por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" (Entregable E6).





# **5.8. ENTREGABLES**

La siguiente tabla se describe la lista de entregables que "EL PROVEEDOR" debe presentar en las fechas especificadas. "EL PROVEEDOR" podrá agregar a esta lista los entregables que considere necesarios.

# Listado de entregables

ID	Entregable	Descripción	Fecha de Entrega
E1	Designación del Coordinador General	Carta membretada y firmada por el representante legal donde el <b>"EL PROVEEDOR"</b> designe a un Coordinador General, indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.  Se entregará original al Administrador del Contrato y por correo electrónico.	Dentro de los3 días hábiles siguientes a la notificación del fallo o adjudicación.
E2	Lista de personal técnico capacitado	Carta membretada y firmada por el representante legal donde el "EL PROVEEDOR" enliste el personal técnico capacitado que asistirá a las instalaciones de la GCRNO, incluyendo como mínimo Nombre completo y Número de afiliación del Seguro Social. Se entregará original al Administrador del Contrato y por correo electrónico.	Dentro de los 3 días hábiles siguientes de la notificación del fallo o adjudicación.
E3	Plan de actividades	Documento con el detalle del plan de trabajo, donde se indiquen las actividades principales y fechas de ejecución; en una hoja membretada y firmada por el Coordinador General designado por "EL PROVEEDOR". Este plan deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato. Se entregará original al Administrador del Contrato y por correo electrónico.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de la notificación del fallo o adjudicación.
E4	Alta seguridad social	"El PROVEEDOR" queda obligado conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social a dar de alta a la seguridad social a sus trabajadores, los cuales deberán estar debidamente afiliados a partir del primer día de trabajo.	Dentro de los 3 días hábiles siguientes de la notificación del fallo o adjudicación.
E5	Reunión de seguridad	Deberá realizarse una reunión de trabajo con la participación de: "El PROVEEDOR", el ADMINISTRADOR DE CONTRATO y personal de Servicios Técnicos, en la Gerencia de Control Regional Noroeste. Se generará acta de reunión firmado por los participantes.	Previo al inicio de "LOS SERVICIOS".
E6	Reporte de Actividades	"EL PROVEEDOR" debe entregar un Reporte de Actividades de aplicación del Servicio firmada por el Coordinador General que designe el proveedor y el Administrador del Contrato, y en forma digital con reporte fotográfico del "antes" y "después" de la aplicación y terminación de "LOS SERVICIOS".  Se entregará original al Administrador del Contrato.	Dentro de los 3 días hábiles siguientes de la aceptación de "LOS SERVICIOS", dentro de la vigencia del contrato.
E7	Ficha Técnica	<b>"EL PROVEEDOR"</b> debe entregar Cartas Técnicas de los productos propuestos para la aplicación y terminación de <b>"LOS SERVICIOS"</b> .	Incluirse en propuesta técncia





## 5.8. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

De conformidad con los artículos 75, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obligan ante "EL CENACE" a responder por la calidad de "LOS SERVICIOS" en los términos señalados en el presente "Anexo técnico", el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del Contrato.

#### 6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato				
Aplica		Equipo Doquerido		
SI	NO	Equipo Requerido		
	X	No aplica		

#### 7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación				
Autoridad Emisora	Denominación			
No aplica	No aplica			

## 8. Administrador de Contrato

	8.1. Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono		
1	Ing. Alejandro Romo Sánchez	Subgerente de Administración	Alejandro.romos@cenace.gob.mx	6622595670 Ext. 54110		

**9.** Indicación respecto a si la contratación abarcara uno o más ejercicios fiscales, o si se pagara con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Figuriaio Figuri	
Anual	Plurianual	Anual Plurianual		Ejercicio Fiscal	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2025	

**10.** Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria			
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios admir			







10.2. Naturaleza de los Recursos				
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros	
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	

**11.** Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **COTIZANTES** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación					
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica			
No Aplica	No Aplica	No Aplica			

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de la presente contratación, en el caso de no aplicar normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante **"EL COTIZANTE"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "LOS SERVICIOS" de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

**12.** Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los para bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizara y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas					
Método	Institución pública-privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo	
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	

**13.** Conforme a lo establecido por los artículos **67** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

<b>Cantidades Determinadas</b>	Contrato (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Solo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de	Precio	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Presupuesto	
	Medida	Unitario	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica







#### 14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación				
Partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo		
Aplica	No Aplica	No Aplica		

14.2. Abastecimiento Simultáneo				
Fuente	Porcentaje asignado a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio		
No Aplica	No Aplica	No Aplica		

**15.** La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66**, **67**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la entrega de "LOS SERVICIOS"			
De Hasta			
A partir del siguiente día natural de la notificación del fallo o adjudicación	30 días naturales 13 de septiembre de 2025		

15.2. Vigencia del Contrato			
A partir del siguiente día	A martir de la formalización del	Periodo	
natural de la notificación del fallo o adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Hasta	
Aplica	No Aplica	13 de septiembre de 2025	

#### 16. Garantías

**"EL COTIZANTE"** queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención, prestación y/o sustitución de partes dañadas, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### 16.1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, "**EL COTIZANTE**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

En contratos con los siguientes montos corresponderá el tipo de Documento de Garantía siguiente:

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA) Tipo de documento de garantía
---









Ra	ingo	
De 300	A 2,357.00	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja
De 2,357.01	A 5,000.00	Cheque de Caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse de forma física en **el Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Noroeste ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, en días hábiles dentro del horario de **08:00** a **17:00** horas. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, a los correos: <u>alejandro.romos@cenace.gob.mx</u> y/o <u>beatriz.villa@cenace.gob.mx</u>

## 16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es **Indivisible.** 

# 16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

**"EL PROVEEDOR"** queda obligados ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil		
No Aplica	No Aplica		
	Para garantizar a "EL CENACE", "EL COTIZANTE", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.		

#### 17. Penas Convencionales

"EL COTIZANTE" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIO" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.









Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL COTIZANTE"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

#### 18. Deducciones. No Aplica.

"EL CENACE" aplicará a "EL COTIZANTE" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran "EL CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio/entregable	Motivo de la Deducción	Base de Cálculo para la deducción	Deducción
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DE CONTRATO", y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste de "EL CENACE". La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

**"EL COTIZANTE"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

## 19. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre los servicios prestados en el período que corresponda, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **17** (diecisiete) **días hábiles** contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica ala cuenta bancaria del beneficiario.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.









Para efectos de lo anterior descrito, "EL PROVEEDOR" deberá remitir al correo facturasgnoroeste@cenace.gob.mx rafael.romo@cenace.gob.mx alejandro.romos@cenace.gob.mx beatriz.villa@cenace.gob.mx adjuntando:

- 1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios (Anexo 3)
- 2. Hoja de entrada de servicio y/o movimiento de materiales
- 3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones (en caso de que aplique)
- 4. CFDI en su representación impresa en formato PDF y archivo XML de la factura y nota de crédito (en caso de aplicar)

5. La documentación para trámite de pago junto con el CFDI correspondiente deberá presentarse en días hábiles los lunes y martes, para su revisión y aceptación a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste, sita en Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama, Hermosillo Sonora, Código Postal 83180.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "LOS SERVICIOS" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales v/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al **Departamento de Finanzas** de la Gerencia de Control Regional Noroeste de "EL CENACE" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que **CONTRATO**", al correo <u>facturasgnoroeste@cenace.gob.mx</u> "EL ADMINISTRADOR DEL rafael.romo@cenace.gob.mx alejandro.romos@cenace.gob.mx beatriz.villa@cenace.gob.mx

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

- a) Carta de solicitud de pago mediante transferencia (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal).
- b) Estado de cuenta con antigüedad no mayor a 3 meses de antigüedad.

El pago de "LOS SERVICIOS" contratados, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado, atendiendo la legislación vigente.

En el caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.









El "CENACE" realizará la retención del **100% del IVA** a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" siendo personas físicas con Actividad Empresarial de acuerdo con el Artículo 3°, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

# 20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

# 21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la entrega y/o prestación de "LOS SERVICIOS".

#### 22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 5.10 del presente "ANEXO TÉCNICO".

Hermosillo Sonora, a 12 de Agosto de 2025.

ING.ABRAHAM DANIEL GONZALEZ SALCIDO Director General



# **FORMATO 9**

# Modelo de Propuesta Económica

Hermosillo Sonora, a 12 de Agosto del 2025.

Licitación Pública	ITP	X Adjudicación Directa	Solicitud de Información	AA-18-TOM-018TOM990-N-9-2025 Número de Procedimiento

Nombre del COTIZANTE	RFC
Abraham Daniel Gonzalez Salcido	GOSA960703FC9

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Servicio de suministro y aplicación de pintura en instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste	Servicio	1	\$189,825.78	\$189,825.78
				Subtotal	\$189,825.78
		A .		I.V.A.	\$30,372.12
				Total	\$220,197.90

Dos cientos veinte mil ciento nove	nta y siete		
con noventa centavos.	Moneda Na	acional	60 días
Monto total con letras	Divisa de la c	otización	Vigencia de la cotización
Fijos	Conforme al Anexo Técnico	No Anlica	

Carácter de los precios Duración del contrato Origen de los bienes (en caso de ser adquisición)



ING.ABRAHAM DANIEL GONZALEZ SALCIDO Director General

